

**DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
INNOVACIÓN ESTRUCTURAL DE PLANEAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA Nº 01/2015
REORDENACIÓN DE PARCELAS EQUIPAMENTALES PARA COLEGIO PUBLICO LINEA 3C
EXPEDIENTE EAE/1876/2016**

1. OBJETO

La declaración ambiental estratégica se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica ordinaria que evalúa la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final de planes y programas.

La declaración ambiental estratégica contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento, incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan o programa que finalmente se apruebe o adopte.

2. MARCO NORMATIVO

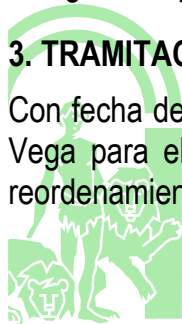
La evaluación ambiental estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental mediante la modificación introducida por Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental regula en sus artículos 36 a 38 y 40 las determinaciones de aplicación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, determinan que corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, y en la Disposición Adicional Octava del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, le corresponde a esta Delegación Territorial la formulación de la declaración ambiental estratégica y su remisión al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

3. TRAMITACIÓN

Con fecha de 4 de febrero de 2016 tiene entrada en esta Delegación solicitud del Alcalde de Churriana de la Vega para el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la Innovación de planeamiento 01/2015 de reordenamiento de parcelas equipamentales para poder implantar un colegio público línea 3C.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	30/10/2019 22:38:03	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	640xu858PFIRMA/nAKczbs0GpcU1/	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Innovación propuesta se corresponde con los instrumentos de planeamiento urbanístico recogidos en el artículo 40.2 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; “...*En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria ... aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre*”, que han de ser sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria, emitiéndose, con fecha de 22 de febrero de 2016, Resolución de admisión a trámite por esta Delegación Territorial.

Con fecha de 12 de mayo de 2016, se emite documento de alcance del estudio ambiental estratégico remitiéndose, con fecha de 23 de mayo de 2016, al Ayuntamiento junto a los informes obtenidos en las consultas realizadas.

El informe de Incidencia Territorial emitido por la Oficina de Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía con fecha de 28 de septiembre de 2017, concluye que la Innovación no tiene incidencia territorial negativa, dado que no conlleva una repercusión significativa en el modelo de ciudad establecido por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y Plan de Ordenación de la Aglomeración Urbana de Granada, ni en el sistema de asentamientos, no modifica el Suelo Urbanizable, ni la protección del Suelo No Urbanizable, no afecta a equipamientos, espacios libres o dotaciones de carácter supramunicipal, ni al sistemas de comunicaciones y transportes, ni a infraestructuras y servicios básicos.

Con fecha de 4 de julio de 2019 tiene entrada en la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio documentación referente a la Aprobación Provisional de la propuesta de planeamiento, aprobada por el pleno del Ayuntamiento en sesión de 19 de octubre de 2018. Se aporta certificado del Secretario General del Ayuntamiento sobre el sometimiento del documento a información pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 112, de fecha de 12 de junio de 2018, por un periodo de 45 días, sin que se haya recibido alegaciones.

Con fecha de 11 de julio de 2019, la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística solicita a esta Delegación Territorial la emisión del informe sectorial en materia de evaluación ambiental estratégica, remitiendo copia de los informes de verificación con fecha de 30 de septiembre de 2019.

El informe de verificación del Servicio de Dominio Público Hidráulico y de Calidad de las Aguas, con fecha de 16 de julio de 2019, informa favorablemente la propuesta recogida en la Aprobación Provisional de la Innovación. Asimismo, el Informe de Evaluación de Impacto en la Salud sobre el documento de Aprobación Provisional recoge que “*No se van a producir impactos significativos en la salud de la población como consecuencia de su aprobación*”.

Por cuanto antecede, y tras el análisis técnico del expediente, procede formular declaración ambiental estratégica. Los datos más significativos de la propuesta de planeamiento se incluyen en el Anexo I y los referentes al estudio ambiental estratégico se incluyen en el Anexo II.

4. DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

La presente Declaración Ambiental Estratégica se realiza atendiendo a la incidencia ambiental de las determinaciones de la Innovación de planeamiento 01/2015 de reordenamiento de parcelas equipamentales para poder implantar un colegio público línea 3C, que se ha evaluado a partir del contenido de la documentación técnica y ambiental que incluye el expediente.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	30/10/2019 22:38:03	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	640xu858PFIRMan/nAKczbs0GpcUL/	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada, y a los solos efectos ambientales, se considera VIABLE la propuesta de Innovación, que deberá atender a los siguientes:

CONDICIONANTES

1. El documento que se presente para su Aprobación Definitiva por el órgano competente en materia urbanística incluirá las medidas correctoras y/o protectoras referidas en el estudio ambiental estratégico y los condicionantes de esta Declaración Ambiental Estratégica.
2. La documentación apta para la Aprobación Definitiva incluirá certificación del redactor del instrumento de planeamiento en el que se acredite el cumplimiento del condicionado anterior, con indicación de la localización en el documento urbanístico y ambiental de las condiciones impuestas, acompañando en su caso para ello la documentación justificativa que fuera precisa.
3. Corresponde al Ayuntamiento el control y vigilancia de las medidas correctoras y protectoras previstas en el estudio ambiental estratégico para el desarrollo y ejecución de las determinaciones urbanísticas de la Innovación. Deberán comprobarse que las actuaciones derivadas de la propuesta cumplen todas aquellas medidas ambientales que se indican en el estudio ambiental estratégico, así como las consideraciones de esta Declaración Ambiental Estratégica. Si a través de la vigilancia y control ambiental se detectara una desviación de los objetivos ambientales diseñados, el Ayuntamiento, adoptará las medidas correctoras oportunas.
4. El documento que se presente para la Aprobación Definitiva incluirá el informe viable de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, justificando el cumplimiento de los condicionantes que se establezcan.
5. Considerando lo establecido en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con objeto de cumplir con lo dispuesto en materia de publicidad de la adopción o aprobación del plan o programa, deberá incorporarse en el documento que se presente para la aprobación definitiva un anexo que incluya los siguientes aspectos:
 - De qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales.
 - Cómo se ha tomado en consideración en el plan o programa el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública, de las consultas y la declaración ambiental estratégica, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
 - Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.
 - Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	30/10/2019 22:38:03	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	640xu858PFIRMan/nAKczbs0GpcU1/	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Declaración Ambiental Estratégica no eximirá a los titulares o promotores de cuantas otras autorizaciones, concesiones, licencias o informes resulten exigibles según lo dispuesto en la normativa aplicable para la ejecución de la actuación, incluidas las que sean competencia de esta Administración ambiental, que en todo caso deberán tener en cuenta los condicionantes establecidos en esta evaluación ambiental que resultaran de aplicación.

La coherencia, funcionalidad y accesibilidad del contenido de la propuesta de planeamiento urbanístico, y su adecuación a los principios de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, quedan a consideración del organismo competente en materia de urbanismo.

Según lo dispuesto en el artículo 19.9 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la declaración ambiental estratégica tiene carácter determinante, debiendo incorporar la Resolución que lo apruebe definitivamente, las condiciones que se establezcan en la misma.

Contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

La declaración ambiental estratégica se remitirá al Ayuntamiento y se hará pública a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico en el plazo máximo de dos años desde su publicación.

LA DELEGADA TERRITORIAL
Maria José Martín Gómez



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	30/10/2019 22:38:03	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	640xu858PFIRMAAn/nAKczbs0GpcU1/	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I. RESUMEN DE LA INNOVACIÓN

El planeamiento vigente en Churriana de la Vega se publica mediante el Anuncio de 14 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hacen públicos los acuerdos de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada en los que se procede a la aprobación del Plan General de Ordenación Urbanística.

La Innovación de planeamiento 01/2015 afecta a una superficie de suelo urbano consolidado de 14.281,26 m², que ya contaba con una superficie de 8.130 m² destinada a equipamiento educativo línea 2 (6 unidades de infantil y 12 unidades de primaria), proponiendo el reordenamiento de parcelas equipamentales para poder implantar un colegio público línea 3 (9 unidades de infantil y 18 unidades de primaria). Se pretende incorporar a la parcela docente actual superficie colindante perteneciente a zona verde y espacio libre. El documento sostiene que no aumenta el aprovechamiento lucrativo de terrenos, ni desafecta suelo de un destino público, ni suprime usos de viviendas de protección oficial. Debido a las medidas compensatorias se actuará en otros tres sectores, ampliando zonas verdes en zonas de equipamientos sin especificar.

El promotor expone que existen serios problemas de escolarización en el término municipal. Indica que el aumento constante de la matrícula infantil ha supuesto el déficit de aulas, que se ha intentado solventar mediante aulas prefabricadas en los patios de los centros educativos. Concreta que el Colegio Público Virgen de la Cabeza tiene un déficit actual de 9 aulas y que actualmente hay 12 aulas prefabricadas en los tres colegios públicos del municipio. El Área Urbana "A" donde se propone ubicar el colegio, está delimitada por:

- Norte; Calle Venezuela
- Sur; Sistema General de Espacio Libre 6
- Este; Camino del Puente del Palo
- Oeste; Calle Paseo de las Antillas

La reordenación propuesta por la Aprobación Provisional en la superficie de 14.281,26 m² es la siguiente:

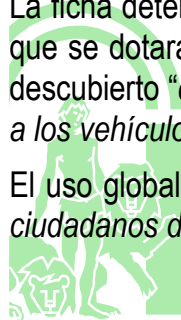
- 12.250, 00 m² de equipamental educativo (colegio línea C3).
- 31,00 m² de centro de transformación.
- 2.000,25 m² de espacios libres, Sistema General de Espacios Libres 6.

La ficha de condiciones particulares y de edificación para la parcela donde se implantaría el colegio público Línea C2/C3 recoge como calificación del suelo "Urbano Consolidado" y como clasificación "Uso Dotacional y Servicios Públicos. Equipamental – Docente / colegio línea C2/C3 (EE. C2/C3)". La titularidad del suelo sería de la Administración Pública.

La parcela mínima se establece en 12.250,00 m², la ocupación máxima en el 50,00% de la parcela neta, la altura máxima en 2 plantas B+1 y la edificabilidad en 1,50 m² x m²

La ficha determina que los edificios se retranquearan en toda la parcela 3,00 m de las alineaciones oficiales y que se dotará de 1 plaza de aparcamiento por cada 100,00 m² construidos. El aparcamiento en superficie al descubierto *"deberá arbolarse con especies de gran porte, (a razón de uno por cada 4 plazas) que den sombra a los vehículos e introduzcan un elemento dulcificador del paisaje urbano"*.

El uso global que se recoge es el dotacional y de servicios públicos, *"aquellos que sirven para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar"*.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	30/10/2019 22:38:03	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	640xu858PFIRMA/nAKczbs0GpcU1/	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

En el análisis de alternativas se considera que, ante la necesidad de implantar un nuevo colegio público con línea C3 primaria y línea C2 infantil, la Consejería de Educación solicitó al Ayuntamiento la puesta a disposición de un solar de 12.250,00 m². Al no disponer el ayuntamiento de un solar con esas dimensiones, se plantea esta innovación para liberar espacio al objeto de albergar esta dotación educativa. En la tramitación del documento se analizan tres posibles alternativas, valorándose cuantitativamente las mismas.

- La “alternativa cero” se describe como la no alteración del planeamiento vigente y “continuar implantando aulas prefabricadas en los patios de juego”. Se descarta.
- La “alternativa B” se basa en localizar una parcela nueva fuera de suelo urbano consolidado con superficie de 12.250, 00 m². Se descarta al estimar las afecciones al entorno de vega del municipio y a la movilidad.
- La “alternativa A” es la seleccionada. Propone reordenar el área urbana denominada “A”, donde ya se preveía la construcción de un colegio línea C2, aplicando medidas compensatorias. Para obtener la parcela necesaria para ampliar el colegio se recurre a pequeñas zonas compensatorias en el entorno. En el Avance de planeamiento se redefinen los usos en una superficie de 15.085,00 m². Para compensar los espacios libres locales que se destinan a la ampliación del colegio, se propone un espacio libre local junto a la Acequia de la Arabuleila, dando continuidad al Sistema General de Espacios Libres 6 a lo largo de todo su recorrido y poniendo en valor la acequia, con el propósito de su mejor conservación.

La parcela sobre la que desarrollará el colegio está catalogada como urbanizable en su totalidad. Se trata de una zona antropizada, en un entorno con uso residencial y equipamental, donde se desarrolla vegetación ruderal en suelo de escasa pendiente y sin afecciones a cauces naturales o vías pecuarias.

El estudio ambiental estratégico recoge un análisis de los riesgos ambientales y seguridad ambiental, descartando riesgos por suelos contaminados, incendios forestales, erosión o inundabilidad. También se aporta estudio acústico, donde se considera viable la propuesta.

Como potenciales impactos ambientales negativos destacan la tala de árboles ornamentales y los movimientos de tierra. Entre las medidas con impacto ambiental positivo destaca las nuevas plantaciones que se realizarán. Respecto a la alternativa seleccionada, se argumenta que esta evitará la pérdida de terrenos agrícolas y no contribuye a un aumento significativo de los desplazamientos, minimizando perjuicios relacionados con el cambio climático.

La valoración de impactos concluye que el plan es ambientalmente viable, suponiendo una mejora del entorno y siendo el factor socioeconómico el más beneficiado.

En la Innovación se establece un “Plan de control y seguimiento” así como medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento, incluyendo medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	30/10/2019 22:38:03	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	640xu858PFIRMan/nAKczbs0GpcUL/	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	